

ley de 1857 al no prescribir reglamentación alguna para las escuelas de párvulos.

Primeramente se imponía la necesidad de formar un personal adecuado. Porque, como se dice en dicho preámbulo, «la educación de los párvulos constituye un cargo de absoluta confianza, cuyo fiel desempeño no estriba puramente en el cumplimiento exterior de preceptos rigoristas, mecánicos y reglamentarios; siendo preciso reconocer que para el ejercicio del difícilísimo cargo de la educación infantil ofrece escasas garantías el método de las oposiciones, como manera de proveer las escuelas; porque si bien manifiestan el talento, instrucción y demás dotes intelectuales de los opositores, es inútil esperar que por semejante medio se revele su celo, su vocación, su moralidad, su amor á los niños; en suma, las elevadas condiciones que por su naturaleza exige este noble Magisterio y que se levantan por encima de la aptitud que puede demostrarse en el público certamen».

Para llevar á la práctica estos y otros principios de los proclamados y prescritos en el Decreto de que se trata, se instituyó, por el art. 10 del mismo, una Junta denominada *Patronato general de las escuelas de párvulos*, entre cuyas atribuciones entraba la de hacer propuesta unipersonal para la provisión de todas las plazas de maestras y auxiliares de las mencionadas escuelas. La propiedad originada por virtud de estos nombramientos se limitó á seis años, al cabo de los cuales podían las interesadas ser confirmadas en sus cargos por igual tiempo, y así sucesivamente. Estos nombramientos no podrían recaer en adelante sino en maestras que hubiesen obtenido el título especial que habilitase para regentar y dar la enseñanza en las escuelas de que se trata. Y al efecto, por el mismo Decreto se creó (artículo 15) un *Curso especial para maestras de párvulos*, agregado á la Normal Central de Maestras.

El *Patronato* y el *Curso* se completaban el uno al otro, y formaron una institución pedagógica de que en España no había ejemplo y que fué muy celebrada en países extranjeros. Sin duda por esto, y por los excelentes resultados que en su corta vida dió y las buenas maestras que formó, se la combatió rudamente y fué al cabo suprimida. Pero no adelantemos los hechos.

Constituido el *Patronato general de las escuelas de párvulos*, se consagró con gran celo y asiduidad al desempeño de la importante y delicada misión que le había confiado el Gobierno (1). Su primer cuidado fué preparar todo lo necesario, haciendo consultas al Ministro de Fomento y evacuando las que éste á su vez le hacía, para que en el año académico inmediato empezara á funcionar el *Curso* para maestras de párvulos. A consecuencia de una moción suya se dictó la Real orden de 23 de Diciembre de 1882 encareciendo á los Rectores la creación de estas escuelas y disponiendo que anunciásen inmediatamente las vacantes de ellas y cuya provisión correspondiese al concurso, en los turnos de traslación y ascenso, á fin de que pudieran solicitarlas los maestros de párvulos con derecho á ello, y que las

(1) Por Real orden de 4 de Abril de 1882 fueron nombrados para componer este Patronato: Presidente, D. Victor Balaguer, que lo era á la sazón del Consejo de Instrucción pública; y Vocales, D. Augusto Comas, D. Manuel María José de Gallo, D. Santos de Isasa, D. Juan Uña, D.^a Concepción Arenal, D.^a Carmen Rojo y Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, y D. Joaquín Sala y D. Pedro de Alcántara García, Profesores del *Curso especial*, que alternaban en las funciones de Secretario.

correspondientes al turno de oposición las proveyeran interinamente en Maestras superiores ó elementales (1). Allegó los datos necesarios para conocer el verdadero estado de las escuelas de párvulos y la situación y condiciones de sus maestros, para los que instituyó premios que se otorgaron á algunos (2). En fin, durante su breve existencia hizo este Patronato lo que en muchos años no había tenido tiempo ó propósito de hacer la Administración central de la enseñanza. Precisamente al ser suprimido, acababa el estudio y la redacción de unas Instrucciones para la construcción de los edificios destinados á escuelas de párvulos, se ocupaba en el programa de estas escuelas, y promovía con éxito por Galicia, donde apenas eran conocidas, la creación de ellas: á consecuencia de la Real orden de 23 de Diciembre se habían creado unas trece en varias otras regiones de España.

El *Curso especial para Maestras de párvulos* se abrió con el año académico de 1882 á 1883 (3). Para ingresar en él las aspirantes á seguirlo necesitaban no pasar de treinta años de edad ni contar menos de diez y ocho, y tenían que sufrir un examen comparativo (especie de oposición) para en vista de él determinar las que debían ocupar las veinte plazas de alumnas fijadas por la Real orden de 22 de Junio de 1882: esta saludable limitación en el número de alumnas permitió que la enseñanza fuese más individual, más práctica, más viva y más eficaz (4). Los estudios del *Curso* comprendían:

Nociones de Fisiología y Psicología del niño, aplicadas á la educación de los párvulos; principios fundamentales del sistema y método de Froebel, y noticia de la organización y procedimientos de las diferentes escuelas de aquella clase en otras naciones.

Nociones de ciencias físicas y naturales con la aplicación especial de su

(1) Aunque en puridad no era necesaria esta Real orden, en lo concerniente á los concursos, la propuso el Patronato para acallar ciertos recelos injustificados, según los cuales se trataba de despojar á los maestros de párvulos del derecho que les asistía á trasladarse y ascender en escuelas de esa clase. Este acto y otros posteriores del Patronato convencerían á los aludidos maestros del error en que estaban y de que la obra acometida por el Patronato era más elevada y de mayor trascendencia de lo que se les había hecho creer, y tenía por base la justicia y el respeto de los derechos legítimamente adquiridos.

(2) Los datos á que aquí se hace referencia los dió á conocer el Patronato en su *Memoria* relativa al año 1883 (Madrid, imp. y fund. de M. Tello, 1884: un vol. en 4.^o de 152 páginas). En ella se incluyen además documentos tan interesantes como estos: Disposiciones relativas á la nueva organización de las escuelas de párvulos; relación de las primeras alumnas del *Curso especial*; programas de las asignaturas que se explicaban en este *Curso*; relación de los trabajos prácticos y manuales realizados por dichas alumnas, y las instrucciones referentes á la construcción de edificios escolares que se mencionan en el texto.

(3) Se estableció primeramente este *Curso* en una dependencia de la Escuela Normal Central de Maestros, contigua á los Jardines de la infancia, que sirvieron de práctica á los alumnos de aquél. Luego se instaló en la Normal Central de Maestras. Últimamente quedó establecido en el excelente y adecuado edificio que se construyó *ad hoc* en los citados Jardines de niños.

(4) El mencionado examen versaba sobre nociones de Pedagogía y además sobre estas materias, que debían probarse con la extensión propia de la enseñanza primaria superior: Lectura, Escritura, Análisis gramatical, Aritmética, Geografía é Historia, con especialidad la de España, Geometría y Dibujo lineal, Historia natural, Física y Principios de Religión y Moral. La prueba de estos conocimientos se verificaba mediante dos ejercicios, uno escrito y otro oral.

enseñanza á los párvulos, insistiendo particularmente sobre las lecciones de cosas, así como en sus aplicaciones á los trabajos manuales, jardinería y juegos; conocimientos industriales y de bellas artes que pueden suministrarse á los niños en estas escuelas.

Reglas generales de Moral y Derecho, expuestas con el mismo sentido y aplicación de los mencionados procedimientos.

Idioma español con ejercicios del lenguaje y de composición en la medida conveniente para ser comprendidas en la enseñanza de las repetidas escuelas.

Canto.

Francés.

Ejercicios prácticos de todas las asignaturas, así en las respectivas clases como con los alumnos de la Escuela modelo.

Con estas bases y la buena voluntad de profesores y alumnas, no es extraño que resultase el *Curso* un verdadero instituto pedagógico. Contribuyó especialmente á esto, de una parte, la forma de enseñanza adoptada (de conversación familiar, basada en la interrogación socrática, intuitiva, viva y penetrante), y de otra, el carácter práctico que se dió á la de todas las materias por medio de muchos y adecuados ejercicios de esa naturaleza (1).

A la vez que en el *saber* se imponía á las alumnas constantemente y á propósito de todas las enseñanzas en el *saber hacer*, y por uno y otro medio se suscitaba y estimulaba en ellas el esfuerzo personal en favor de su propia cultura. Los resultados no pudieron ser más satisfactorios, como lo mostraron los exámenes finales y la manera como han llenado su cometido las maestras de párvulos nombradas á consecuencia de ellos (2).

Pero era esto demasiado bueno para lo que aquí estamos acostumbrados en materia de instituciones pedagógicas, y debía desaparecer, como en efecto desapareció, al golpe de pasiones mal comprimidas, de prejuicios malsanos y de un profundo desconocimiento de la realidad.

Siguiendo las inveteradas prácticas de la administración de nuestra enseñanza, consagrada, con perseverancia inusitada, á la labor de *tejer y destejer*, en 1884 (4 de Julio) expidióse un Real decreto por el que, so pretexto de introducir mejoras en las escuelas de párvulos, se disolvió el Patro-

(1) Aparte de los de redacción á propósito de todas las asignaturas y de las excursiones y visitas á escuelas que hicieron, y de la redacción de varias clases de documentos y vocabularios en la de Gramática, practicaron las alumnas ejercicios por este estilo: las diversas clases de trabajos manuales de los llamados froebelianos, algunos con aplicación á la construcción de mapas y todos á la de objetos de cartón (cajas, papeleras, relojas, cuerpos sólidos, etc.); trazado de mapas y calcos de detalles geográficos; calcos y demás preparaciones necesarias para el vaciado de relieves topográficos; modelado de nuestra Península; formación de herbarios y construcción de algunos aparatos sencillos de Física; obtención de algunos productos físicos de los más usuales, y manipulaciones y manejo de instrumentos y aparatos, como el microscopio, para el que trabajaron en ciertas preparaciones. Además prácticas con los niños, así generales como de las diversas asignaturas en particular.

(2) Estos exámenes, á los que las alumnas no se presentaban sin la aquiescencia de los profesores, servían para obtener el título y una escuela, pues en virtud de ellos eran propuestas por el Patronato y nombradas por el Ministro de Fomento. El examen era escrito, oral y práctico; este último con una sección de párvulos, á los que, además de una lección sacada á la suerte, debía darles la examinanda enseñanza musical. El ejercicio de Pedagogía consistía en exponer el plan y método de enseñanza de la asignatura sobre que versare el ejercicio práctico.

nato general de ellas, creado por el de 17 de Marzo de 1882, sustituyéndolo por la Junta de Señoras que, bajo la presidencia de Su Alteza Real la Serenísima Infanta Doña Isabel, auxilian al Gobierno en los servicios de Beneficencia.

Contra lo que desde los tiempos de Oberlin, Owen y Buchanan, Cochín y Montesino se ha venido pensando y poniendo en práctica, creyó, sin duda, el autor del decreto de 1884 (lo refrendó, como Ministro de Fomento, Don Alejandro Pidal) que más que pedagógica era de beneficencia la obra encomendada á las escuelas de párvulos. No de otra suerte se explica que pusiera dichas escuelas bajo la dependencia de una Junta creada con fines distintos de los pedagógicos, extraña á ellos y llamada á desempeñar servicios de beneficencia pública meramente.

El Patronato de Señoras hace, con cariñosa solicitud, todo lo que puede hacer por llenar bien su cometido, vigilando las escuelas de párvulos, procurando que se aumenten (ha creado buen número de ellas) y atendiendo á su Magisterio, cuyo celo estimula por cuantos medios están á su alcance. Anualmente redacta una *Memoria*, en la que consigna sus trabajos y la situación y progresos de la institución puesta bajo su tutela (1).

Por virtud del susodicho Decreto quedó *ipso facto* suprimido el Curso especial para maestras de párvulos, porque, según el art. 8.º del mismo, los nombramientos de maestros y maestras para esta clase de escuelas deben hacerse á tenor de las prescripciones de la ley de Instrucción pública de 1857, es decir, mediante oposición y concurso y sin más título que el elemental ó superior. Nuevo retroceso y nueva negación de toda la buena tradición pedagógica; como se ha visto en los capítulos anteriores y en este mismo, la preocupación primera de los fundadores de las escuelas de pár-

(1) La Junta de Señoras á que aquí aludimos es una sección de la Junta general de Beneficencia que preside Su Alteza Real la Serenísima Infanta D.ª Isabel (esta Junta se divide en secciones ó Juntas de Patronos, cada una de las cuales se halla al frente de un establecimiento de Beneficencia general), y funciona con el nombre de *Patronato general de las Escuelas de párvulos*. Como las otras Juntas de Patronos, se compone de dos Vicepresidentas, dos Secretarías y dos Tesoreras, cargos que desempeñan, respectivamente, estas señoras: Marquesa de Trives y D.ª María Bernete de Moret; Marquesas de Montalbo y de los Vélez, y Marquesa de Roncali y D.ª María Ballester de Sánchez de Toca. Á estas señoras, que son las que componen la Junta de Patronos propiamente dicha, hay adjuntas otras con la denominación de Vocales, y que forman la llamada Junta auxiliar. Las seis señoras mentadas, ó sea la Mesa, son las que desempeñan las funciones más activas y constantes, y como Vicepresidenta ejerce la señora Marquesa de Trives.

Hay además un Secretario, nombrado por el Ministerio de Fomento, cargo que desde la creación de este Patronato desempeña el Sr. D. Mariano Barsi Contardi, que es á la vez Secretario de la Junta general de Beneficencia.

De las Memorias que anualmente redacta la Junta del Patronato general de las Escuelas de párvulos, no se han publicado más, por falta de recursos, que las correspondientes á los años de 1886 á 1893: todas, pero especialmente la última, contienen noticias y datos interesantes, y revelan la buena intención y el celo con que dicho Patronato procura desempeñar la delicada é importante misión que el Gobierno le ha confiado.

Las Escuelas creadas y sostenidas por el Patronato, son: Escalonilla, San Martín de Puca, Navalmorales y Puebla de Montalban, en la provincia de Toledo; Real Sitio de San Ildefonso, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Espinar, Riaza y Coca, en la de Segovia; Trives y Macedo, en la de Orense; Jaén, Arjona, Marmolejo y Arjonilla, en la de Jaén; Escoriaza, en la de Guipúzcoa, y Alecias, Alfofar, Denisa, Estivella, Masanasa, Montroy y Real, Tabernes de Valldigna y otras varias. Además tiene subvencionadas casi todas las voluntarias de la provincia, cuyo material ha costeado.

vulos fué constantemente la de formar un Magisterio especial para ellas, apto para satisfacer las peculiares exigencias que implica la educación de la infancia. No bien empezó á formarse en España ese Magisterio, se arrepintió la Administración y desistió de obra tan natural, buena y necesaria.

En 1886, un Ministro liberal (D. Eugenio Montero Ríos) intentó volver las cosas al ser y estado en que las puso el Sr. Albareda; sin duda su corta permanencia en el Ministerio de Fomento no le permitió llevar adelante sus propósitos. Igual intento hubo de abrigar su sucesor (D. Carlos Navarro y Rodrigo), quien tuvo que limitarse al restablecimiento del *Curso especial para maestras de párvulos*, que llevó á cabo por Real decreto de 11 de Agosto de 1887, reorganizando la Escuela Normal Central de Maestras sobre los principios de la reforma del Sr. Albareda (1882), que también echó por tierra el Sr. Pidal (1884). Aunque el *Curso* se restableció sobre sus primitivas bases, renació con vida precaria, no sólo porque le faltaba el apoyo del Patronato, que á la vez que su base era su complemento, sino también porque, contra lo que era realmente de esperar, en la misma Escuela Central de Maestras, lejos de encontrar calor, halló una atmósfera poco favorable. Contribuyó esto á que fuera escaso el número de alumnas, en lo cual hubo de influir á la vez lo sucedido en 1884 y la circunstancia de que, conforme á lo establecido en ese año, bastase el título de maestra elemental y superior para hacer oposiciones á escuelas de párvulos.

El golpe decisivo se lo dió al *Curso* un Ministro liberal (el Sr. Conde de Xiquena), no como se ha dicho por el Decreto de economías de 31 de Julio de 1889, por el cual quedó subsistente, sino por el de 16 de Septiembre del mismo año, por el que, para suprimir dicho *Curso* y con su consignación atender á ciertas exigencias de orden inferior, reorganizó dicho Ministro la Escuela Normal Central de Maestras (la cuarta reforma en siete años) con un sentido contrario en muchos puntos al que había precedido á las reformas progresivas de sus antecesores y colegas en política, los Sres. Albareda y Navarro Rodrigo (1882 y 1887). En dicha fecha quedó, pues, definitivamente suprimido el *Curso especial para maestras de párvulos*, que bajo tan lisonjeros auspicios comenzó y tan excelentes resultados dió; fué suprimido precisamente cuando acababa de ocupar el adecuado local (convertido hoy en vivienda) que para él se construyó exprofeso en los Jardines de la infancia, y en ello y en mobiliario y material de enseñanza se habían invertido sumas de alguna consideración. Y luego nos disgustará que á diario se repita con sarcasmo: «¡Cosas de España!»

En nada se ponen mejor de manifiesto estas cosas que tratándose de la instrucción pública. No lo decimos precisamente por lo desatendida y mal organizada que la tenemos, que esto da lugar á serias, muy dolorosas y largas consideraciones. Nos referimos sólo á esa peregrina labor de *tejer y destejer* á que antes nos referimos, y en la que con los intereses de la nación se gastan en balde (cuando no con daño) las energías de Ministros, Directores y demás funcionarios de la enseñanza. Por semejante estéril ó contra-productente labor se pone de manifiesto, con el desbarajuste administrativo y la desorganización de lo que más importa al país tener bien organizado, un hecho por todo extremo deplorable: la falta de programa, de criterio, de miras, de ideales de nuestros partidos políticos en materia de enseñanza. Concretándonos al punto que motiva estas consideraciones, véanse los hechos: dos Ministros conservadores, los Sres. Martín Herrera y Conde de Toreno, preparan y realizan el establecimiento de la enseñanza fröebiana y de los Jardines de la infancia, y otro Ministro del mismo partido, el

Sr. D. Alejandro Pidal, echa por tierra todo lo edificado sobre esas bases; dos Ministros liberales, los Sres. Albareda y Navarro y Rodrigo, afirman lo hecho por aquellos Ministros conservadores, llevándolo á sus naturales consecuencias, y otro Ministro, también del partido liberal, el Sr. Conde de Xiquena, acaba con lo hecho por sus correligionarios. Indicada queda la diversidad de criterio entre Ministros liberales, en lo tocante á la Escuela Normal Central de Maestras; y como éste, pudiéramos aducir muchos ejemplos que omitimos, para no seguir desviándonos de nuestro objetivo y no apesadumbrar más al lector.

VII

He aquí ahora, en resumen, la situación actual de las escuelas de párvulos en España.

RÉGIMEN GENERAL.—Es el establecido por el Real decreto de 4 de Julio de 1884 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, dictada para su ejecución. Según él, las escuelas de párvulos *públicas* se dividen en *obligatorias* (las de poblaciones de 10.000 ó más almas y las que sostengan los Ayuntamientos en sustitución de una elemental de cada sexo) y *voluntarias* (las que se creen en pueblos que no alcancen esta población). Del régimen administrativo de las escuelas, de vigilarlas, procurar su aumento, etc., se halla encargada la Junta de señoras á que antes se ha hecho referencia, y que funciona con la denominación de *Patronato general de las escuelas de párvulos*.

PROFESORADO.—Según dicho Real decreto, el de las escuelas obligatorias se nombra en la misma forma y por las mismas autoridades que el de las escuelas de primera enseñanza; es decir, por oposición y por concurso (único, de ascenso y de traslado), conforme á las prescripciones de la ley de 1857 y reglamentos para la provisión de esas escuelas; el de las voluntarias se hace por designación de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales que las sostengan, á propuesta del referido Patronato de Señoras. Las escuelas de párvulos obligatorias deben estar á cargo de un primer maestro ó de una primera maestra y de los auxiliares necesarios. En las que tengan una matrícula que exceda de 60 alumnos, habrá un auxiliar con el título profesional ó con el certificado de estudios correspondiente. En las que no pasen de 60 alumnos podrá imponerse al maestro la obligación de que le auxilie otra persona de su sexo, designada por él.

Conforme á lo estatuido en el Decreto de 17 de Marzo de 1882 y confirmado en todos los reglamentos posteriores (el último es el de 11 de Diciembre de 1896) sobre provisión de escuelas, el personal de las de párvulos debe ser femenino. En tal concepto, sólo se admiten maestras á las oposiciones para plazas de ellas y de auxiliares de escuelas de párvulos: en maestras deben recaer también los nombramientos de entrada que se hagan á propuesta del Patronato. A pesar de esto y de otras disposiciones que tienden al mismo fin, hay todavía bastantes escuelas de párvulos servidas por maestros ayudados de sus esposas ó hijas (1).

(1) Con objeto de facilitar el que las escuelas de párvulos queden cuanto antes á cargo exclusivo de las mujeres, se dictó la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, concedien-

Para tomar parte en dichas oposiciones, no necesitan las maestras otro título que el elemental. No se les exigen conocimientos especiales, pues los ejercicios son los mismos, con corta diferencia, que los que se piden para las escuelas elementales de niñas. El título especial obtenido por las maestras que siguieron el Curso establecido por el Decreto de 17 de Marzo de 1882, habilita también para hacer oposiciones á escuelas y auxiliares de párvulos.

Los maestros, maestras y auxiliares de escuelas de párvulos disfrutan los mismos sueldos que los de las escuelas elementales de las respectivas localidades, que los Ayuntamientos pueden aumentar voluntariamente; maestros y maestras tienen además las retribuciones establecidas por la ley y casa capaz y decente para sí y su familia.

ASISTENCIA.—No es obligatoria, pero sí *gratuita*, para los niños pobres la asistencia á las escuelas de párvulos. Son admitidos en ellas niños y niñas de tres á siete años de edad (en los Jardines de la infancia, de Madrid, permanecen hasta los ocho). Por término medio, la concurrencia es de 100 alumnos por escuela; pero hay muchas en las que excede de este número, del de 150 y aun del de 200. Con semejante asistencia, que recuerda las famosas escuelas mutuas, los resultados han de ser medianos, sobre todo en lo que concierne á la educación, máxime si se tiene en cuenta que las escuelas sólo poseen una clase y que los auxiliares son en muchos casos meros instructores ó vigilantes.

PROGRAMA.—Según el artículo 10 del citado Decreto de 1884, «los conocimientos más esenciales que se adquirirán en las escuelas de párvulos serán los siguientes: Doctrina cristiana, deberes y formas de cortesía, letras y números, ideas claras y sencillas de cosas, canto». Recuerda este programa (que es lo vigente en la materia) el que antes hemos dicho que se deducía de los preceptos de la Real orden de 11 de Enero de 1853: no puede, ciertamente, acusarse á su autor de reformista ambicioso, ni menos de pagarse demasiado de lo que acerca del particular se hace en los demás pueblos, que si lo conocía, para nada lo ha tenido en cuenta.

Pero en la práctica muchos maestros y maestras suplen la deficiencia de programa tan vago y arcaico. En los horarios y programas particulares de bastantes escuelas figuran materias y ejercicios que en el Decreto ni aun se presienten. No es raro, ni mucho menos, oír en las escuelas de párvulos hablar á los alumnos de Geografía, de Historia, de fenómenos de las Ciencias naturales, de oficios y artes, y hasta del ser humano. El buen sentido del Magisterio se sobrepone en bastantes casos á la estrecha rigidez de los preceptos reglamentarios. A la vez que se amplían los ejercicios físicos y de canto, vanse introduciendo en las escuelas que nos ocupan (aunque con más lentitud de lo que conviene) los juegos y trabajos manuales fröbelianos.

MÉTODO Y PROCEDIMIENTOS.—Hablando en términos generales, puede afirmarse que el método maternal, activo y educativo, que más que ningunas escuelas requieren las de párvulos, tiene escasa aplicación en las de España: el excesivo número de niños concurrentes á ellas, lo inadecuado y pobre de los locales, la falta de otros medios materiales, y de estímulos y

do ascenso á escuelas elementales á los maestros y auxiliares propietarios de las de aquella clase que tengan por lo menos título elemental. El mismo derecho se concede por el artículo 50 del Reglamento sobre provisión de escuelas, antes citado, de 11 del expresado mes y año.

apropiada preparación del Magisterio, son circunstancias que no sólo dificultan sobremanera, sino que hasta contrarian grandemente la práctica de ese método, respecto del que están los maestros huérfanos de direcciones.

Comúnmente se emplea el procedimiento de la intuición sensible, auxiliado por la forma interrogativo-socrática; pero sobre la eficacia educativa y aun docente de uno y otra, los resultados aconsejan hacer prudentes reservas. Lo mismo cabe decir con ocasión de las lecciones de cosas, muy generalizadas en nuestras escuelas de párvulos, en muchas de las cuales no pasan de ser áridas relaciones de nomenclaturas hechas por el patrón de las contenidas en el libro del Dr. Mayo, antes citado. En cuanto á los ejercicios físicos, por las circunstancias indicadas en el párrafo precedente, se reducen, en general, á las marchas, evoluciones y otros movimientos (los de tensión, flexión, etc.) propios de la Gimnasia de sala más rudimentaria, que realizan los niños cantando en las mismas clases, ó en salas de recreo, cobertizos ó patios, donde los hay. El canto se aplica además á la recitación de oraciones y á varias enseñanzas, la de la Aritmética, por ejemplo.

Algunos maestros estudiosos é inteligentes y más maestras, especialmente las que siguieron el Curso especial ya referido ó han estudiado en la Escuela Normal Central de Maestras reformada, hacen lo posible, dentro de las condiciones materiales de sus escuelas, para modificar, en sentido progresivo, tal estado de cosas, acentuando la nota educativa y dando á la enseñanza forma más racional y adecuada á la indole de los párvulos, á cuyo efecto se valen de la conversación familiar, emplean con mejor sentido que el indicado la intuición, la interrogación socrática y las lecciones de cosas, hacen intervenir más los procedimientos prácticos y acuden á los juegos corporales, por vía de ejercicios físicos. Pero la saludable transformación que esto implica se lleva á cabo limitadamente y con harta lentitud.

MATERIAL Y MOBILIARIO.—Como las escuelas denominadas de primera enseñanza, están las de párvulos medianamente, cuando no muy mal, á estos respectos.

En cuanto al material de enseñanza, es lo común que lo tengan escaso y de malas condiciones. Las consabidas colecciones de Historia Sagrada, de Historia de España, Historia Natural y la de Pesos y Medidas (en láminas ó imitando el natural) forman, con el tablero-contador, las letras sueltas, los carteles de lectura y algún que otro mapa mural, la base del material para la enseñanza intuitiva en nuestras escuelas de párvulos. Para conservar y mostrar esas colecciones (que con frecuencia están expuestas en los muros de la clase, ó lo que es menos frecuente, en aparatos especiales) suele haber en dichas escuelas el mueble llamado *Compendium*, que al cabo no pasa de ser un adorno más ó menos pertinente. Algunos maestros empiezan á formar colecciones para dicha enseñanza y las lecciones de cosas á semejanza de los pequeños Museos escolares, en uso, por ejemplo: la *Caja enciclopédica* de López Catalán, bastante generalizada, y el *Museo industrial escolar*, en cartones, de Dorangeon, que las nuevas maestras y ciertos maestros han introducido en algunas escuelas, con el material de los juegos y trabajos manuales, fotografías de monumentos, de Astronomía, de Geografía, láminas de artes y oficios, etc., y algunas hasta aparatos más ó menos perfectos para proyecciones luminosas. Es de justicia consignar que la tendencia á dotar del moderno material de enseñanza á las escuelas de párvulos se generaliza y acentúa cada día más: ¡lástima que la falta de medios, de buen gusto y de discretas orientaciones extravíen y malogren en bastantes casos tan buenas disposiciones!

Respecto del mobiliario, aparte del citado *Compendium* y de enseres que no precisa nombrar ahora, hay poco que decir con relación á nuestras escuelas de párvulos. Lo corriente es que haya en ellas la antihigiénica y antipedagógica *Gradería* (con la clásica separación de niños y niñas) en uno de los frentes de la clase, y á los costados y el otro frente un banco, ó lo que es más común, dos gradas á todo lo largo de ellos. Las maestras y los maestros á que antes hemos aludido empiezan á sustituir la susodicha *gradería* y gradines por las mesas-bancos de que damos idea en el capítulo III (parágrafo IV) de este MANUAL. De otros muebles no hay para qué hablar.

LOCALES.—Sabido es que nuestras escuelas primarias no se distinguen por la bondad de los locales en que se hallan instaladas; de esta regla general no se hallan exceptuadas las de párvulos. La estadística no permite determinar con exactitud el número de éstas que tienen local propio, construido *ad hoc*; con estar englobados los datos correspondientes con los de otras clases de escuelas, hartó se comprende la dificultad de poder expresar por guarismos las condiciones pedagógicas que importa conocer.

Lo general es que las escuelas de párvulos, como las demás, sólo tengan una clase, que, por lo común, es insuficiente para el número de alumnos que la frecuentan. En bastantes escuelas hay, además, una pieza, más ó menos capaz y adecuada, destinada al recreo y ciertos ejercicios. Son pocas las que tienen comedor, y ménos aún las que poseen patio ó jardín en condiciones de ser utilizado con provecho para los juegos y ciertas enseñanzas. En cuanto á las condiciones y situación de otras piezas, es mejor callarse.

Cabe, pues, concluir que en punto á locales, nuestras escuelas de párvulos están mal: puede decirse que todo está por hacer.

INSPECCIÓN.—La inmediata y, sin duda, la más persistente y activa de las escuelas de párvulos, corresponde, según el artículo 15 del mencionado Decreto de 1884, al Patronato de Señoras. A él incumbe vigilarlas é inspeccionarlas, procurar el cumplimiento de las disposiciones oficiales concernientes á ellas, promover é impulsar su creación y la mejora y perfeccionamiento de las existentes, proponer los premios á que se hagan acredores sus maestros y maestras, amonestarles y formarles expedientes cuando incurran en faltas, etc. El Gobierno se reserva la alta inspección, que la ejerce por medio de las autoridades académicas, y especialmente por los Inspectores de primera enseñanza, que son los que por su carácter técnico mejor pudieran contribuir á hacer desaparecer las deficiencias pedagógicas que hemos señalado. El Patronato ejerce la inspección por las Juntas locales de señoras ó señoras solas que le auxilian en las respectivas poblaciones.

ESTADÍSTICA.—Hay que atenerse á la general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1885: no se ha publicado después ninguna otra á pesar de haber transcurrido desde aquélla dos quinquenios y estar para terminar el tercero. El Patronato de Señoras inserta en sus Memorias anuales datos de interés concernientes á las escuelas de párvulos; pero por falta de recursos no ha publicado ninguna de aquellas después de la relativa al año de 1893.

Nos serviremos, pues, principalmente de la estadística general del supradicho quinquenio. Y como en ella aparecen englobados muchos de los datos que importaría aducir relativamente á las escuelas de párvulos con los concernientes á las demás escuelas, nos limitaremos á los tres extremos siguientes:

a) *Escuelas*.—Las de párvulos que había en 31 de Diciembre de 1885

ascendían á 864, de las que 417 eran públicas y 447 privadas. Durante el quinquenio se crearon 76 de la primera clase y 147 de la segunda; se suprimieron legalmente seis.

b) *Alumnos*.—En la misma fecha resultaban inscritos en las matrículas de las referidas 864 escuelas 84.761 alumnos, clasificados de este modo: 61.099 en las públicas (39.915 niños y 21.184 niñas) y 23.662 en las privadas (9.675 niños y 13.987 niñas). Según las últimas noticias, en las 415 escuelas públicas de párvulos, entre voluntarias y obligatorias, que el Patronato actual inspecciona, en la forma antes indicada, resultan matriculados 41.049 niños y 27.460 niñas; total, 68.509; ambas cifras suben á más, pues faltan los datos de algunas Juntas provinciales de Instrucción pública.

c) *Gastos*.—Los haberes del personal docente de las escuelas públicas de párvulos consignados en los presupuestos del año económico de 1884-85 ascendieron á 626.450 pesetas, en esta forma: 506.662, por el sueldo fijo de los maestros y maestras, y 68.970 por el de los respectivos auxiliares; 40.850 por las retribuciones convenidas con los maestros, y 9.968 por idem idem con las maestras. Añadiendo á la suma total el importe del material (no especificado en la estadística y que se calcula por escuela en la cuarta parte del sueldo del respectivo maestro), resulta que se gastaron en dicho ejercicio en las escuelas de párvulos unas 753.120 pesetas; esto sin contar con el importe de los alquileres de los locales que ocupan las escuelas que no lo tienen propio (que tampoco determina la estadística), con el aumento gradual de sueldo que disfrutaban algunos maestros, y con las retribuciones pagadas directamente por los alumnos.

CONCLUSIÓN.—Tal es la situación actual de las escuelas de párvulos en España. Que no es, ni con mucho, lo que debiera y necesita ser en un país culto, que aspira á vivir la vida moderna, lo dicen con triste y desconsoladora elocuencia las noticias que preceden. Razones de diversa índole aconsejan promover la creación de nuevas escuelas y la reforma radical de las que existen, así en lo tocante á su organización pedagógica, hartó pobre y deficiente hoy, como en lo que se refiere á sus condiciones externas ó materiales, que no pueden ser más precarias de lo que son. No se olvide que las escuelas de párvulos deben ser como la base en que descansa la organización futura de nuestra primera enseñanza, y, por ello, el nuevo y más amplio y robusto edificio que tanto nos precisa y urge erigir á la educación nacional.

En las reformas de 1876, 1882 y 1887, está dada la orientación necesaria para organizar nuestras escuelas de párvulos de modo que respondan á los fines que últimamente han determinado su creación y fomento así en el extranjero como en España.

FIN